

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

13 de diciembre de 1980

Núm. 138-II 2

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 24.000 millones de pesetas, con destino a mejorar la estructura financiera de Grandes Astilleros.

Corrección de error

CORRECCION DE ERROR

Habiéndose advertido que en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Congreso de los Diputados, serie A, número 138-II, con el título de "Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 24.000 millones de pesetas, con destino a mejorar la estructura financiera de Grandes Astilleros", el texto que figura no se corresponde con el Dictamen que emitió la Comisión, se publica a continuación el texto correcto que, en su día, la Comisión de Presupuestos elevó a la Mesa del Congreso para su tramitación en el Pleno de la Cámara.

"Artículo 1.º

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

De 12.000 millones de pesetas con aplicación a la sección 20, "Ministerio de Industria y Energía"; Servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales"; con-

cepto 762, "Al Instituto Nacional de Industria, con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima".

De 8.000 millones de pesetas con aplicación a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía"; Servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales", concepto 763, "Al Instituto Nacional de Industria con destino a mejorar la estructura financiera de "Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.".

De 4.000 millones de pesetas con aplicación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Servicio 07, "Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante"; concepto 762, "Para hacer efectivas las primas a la construcción naval, devengadas y no satisfechas, hasta 31 de diciembre de 1980".

Artículo 2.º

El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Nacional de Industria" quedará modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º

Artículo 3.º

El mayor gasto público derivado de los créditos extraordinarios que se concedan se financiarán con anticipos del Banco de España y/o emisión de Deuda Pública Interior, representada por títulos valores.

A estos efectos se autoriza al Gobierno para emitir Deuda de la naturaleza indicada, hasta un importe máximo de pesetas 24.000.000.000, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exención de impuestos y demás características de la Deuda que se emita.

Artículo 4.º

El abono de las transferencias de capital destinadas a mejorar la estructura financiera de Astilleros Españoles, S. A., y de Astilleros del Noroeste, S. A., se efectuarán previa información crítica favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 5.º

Se convalidan como obligaciones exigibles del Estado las contraídas por conceptos de primas a la construcción naval".

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESTORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.590 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID